

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de Bienes Homologados por el Procedimiento Negociado sin publicidad.

La publicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, dejó sin valor los pliegos de cláusulas administrativas tipo aprobados en el Organismo.

Los pliegos tipo, sin embargo, son un eficaz instrumento para alcanzar conjuntamente los principios de economía, eficacia y legalidad, por lo cual, transcurrido un razonable período de tiempo desde la entrada en vigor de la nueva Ley, parcialmente desarrollada por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se hace conveniente dotar del mismo a los órganos de contratación del Organismo.

Con esa finalidad, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 13/1995, en relación con el 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de bienes homologados por el procedimiento negociado sin publicidad que se acompaña como Anexo.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS		EXPEDIENTE:			
		ORGANO DE CONTRATACION:			
A	OBJETO:	B	RESOLUCION DE ADJUDICACION:		
		C	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE:		
		D	PLAZO DE EJECUCION:		
		E	PLAZO DE GARANTIA:		
F		IMPORTE ADJUDICADO	G	FIANZA DEFINITIVA	
H	APLICACION PRESUPUESTARIA:				
I	TRAMITACION DEL EXPEDIENTE ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> EMERGENCIA <input type="checkbox"/>		J	TRAMITACION DE GASTO ORDINARIA <input type="checkbox"/> ANTICIPADA <input type="checkbox"/>	

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Martos (Jaén), para la construcción de un Centro de Salud T-III-URFO.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Martos (Jaén), para la Construcción de un Centro de Salud T-III-URFO.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 1994 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Martos (Jaén) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del

Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Martos para la construcción de un Centro de Salud T-III-URFO, por un importe total de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.).

En esta Resolución se acordaba, asimismo, la firma de un Convenio de Cooperación con el citado Ayuntamiento, al objeto de recoger en el mismo las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

Con fecha 26 de mayo de 1994, se formalizó el Convenio, estableciendo en el mismo la siguiente distribución de anualidades:

Año 94: 13.000.000 ptas.
Año 95: 46.000.000 ptas.
Año 96: 141.000.000 ptas.

Posteriormente en fecha 15 de febrero de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras solicita el reajuste de las anualidades vigentes al objeto de armonizar la realidad de las obras a ejecutar, de acuerdo al programa de trabajos aprobados y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del Presupuesto del gasto, quedando las mismas distribuidas de la siguiente forma:

Año 96: 129.000.000 ptas.
Año 97: 71.000.000 ptas.

El 13 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento acordó en Sesión ordinaria, la aceptación del reajuste de anualidades propuesto.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Martos (Jaén), para la Construcción de un Centro de Salud T-III-URFO, de conformidad con los antecedentes, quedando distribuidas las anualidades como se detalla a continuación:

Año 96: 129.000.000 ptas.
Año 97: 71.000.000 ptas.

Estas cantidades tendrán el carácter de máxima a subvencionar y no podrán ser en ningún caso, tanto en el importe final como en las Fases establecidas, superior al coste efectivo de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.

Segundo: Acordar la firma de la cláusula modificativa del Convenio de cooperación formalizado con fecha 26 de mayo de 1994 entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Martos.

Tercero: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del

Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para la ampliación del Consultorio Local T-I de Aguadulce y nueva construcción de Consultorio T-I en Las Marinas.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la Subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para la Ampliación del Consultorio Local T-I de Aguadulce y nueva Construcción de Consultorio T-I en Las Marinas.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 1994 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Roquetas de Mar (Almería), y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la Ampliación del Consultorio Local T-I de Aguadulce y nueva Construcción de un Consultorio Local T-I en Las Marinas, por un importe total de veintitrés millones de pesetas (23.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 4.000.000 ptas. Ampliación C.L. Aguadulce.
Año 95: 9.000.000 ptas. Nueva Construcción C.L. Las Marinas.
Año 96: 10.000.000 ptas. Nueva Construcción C.L. Las Marinas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 98 de 11 de julio de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así, como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 4.000.000 ptas. Ampliación C.L. Aguadulce.
Año 96: 9.000.000 ptas. Nueva Construcción C.L. Las Marinas.
Año 97: 10.000.000 ptas. Nueva Construcción C.L. Las Marinas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996, se da trámite de audiencia al Ayuntamiento,